



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE
MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS
CECMED

RAFAEL B. PÉREZ CRISTIÁ
DIRECTOR GENERAL

RESOLUCIÓN No. 110 /2019

POR CUANTO: Por Resolución No. 153 de fecha 27 de junio del año 2011, emitida por el Ministerio de Salud Pública, se creó el Centro para el Control Estatal de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos, en forma abreviada CECMED.

POR CUANTO: Por Resolución No. 235 de fecha 21 de mayo del año 2015, emitida por el Ministerio de Finanzas y Precios, se facultó a los jefes, máximos de las empresas u otras entidades subordinadas al Ministerio de Salud pública, para aprobar y modificar los precios mayoristas y las tarifas técnico productivas en pesos cubanos (CUP) y en pesos convertibles (CUC), que no estén centralizadas por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ni por ese Ministerio, definiéndose que las operaciones y modificaciones de precios y tarifas deberán cubrir los costos, gastos y compromisos fiscales, debiendo estar en correspondencia con la metodología vigente de formación de precios.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta que el CECMED continua ampliando y renovando los servicios científico-técnicos que presta, aplicados a la regulación, control y fiscalización de productos para la salud, intensificando así sus potencialidades de regulación y control, han surgido nuevo servicios cuyas tarifas deben ser aprobadas temporalmente por su Director General, hasta que se ponga en vigor el nuevo Reglamento para la aplicación de la lista oficial de precios de los servicios científico técnicos del CECMED.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades y atribuciones que me están conferidas por Resolución No. 155 de fecha 27 de junio del año 2011, del Ministerio de Salud Pública,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar e incorporar la descripción del nuevo servicio que a continuación se expone:

Código	DESCRIPCIÓN	
	TIPO DE TRÁMITE	TARIFA
E-102-19	Asesoría Regulatoria. Implementación de la Regulación D 20-17 BPFD Buenas Prácticas de Fabricación de Diagnosticadores.	245.50

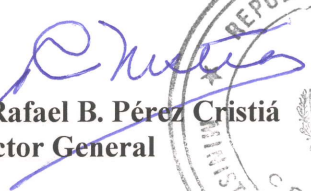
SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

COMUNÍQUESE a todas las áreas técnicas y al Departamento de Equipos y Dispositivos Médicos del CECMED, a las instituciones de investigación y desarrollo, fabricantes, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores de medicamentos de uso humano, diagnosticadores, equipos y dispositivos médicos, a titulares de registro de esos productos, a sus representantes y a cuantas personas naturales o jurídicas proceda.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en el registro de resoluciones del Grupo de Asesoría Jurídica del Centro.

PUBLÍQUESE en el Ámbito Regulator, órgano oficial del CECMED para su general conocimiento.

DADA en La Habana a los 3 días del mes de septiembre del año 2019.
"Año 61 de la Revolución"


Dr. Rafael B. Pérez Cristiá
Director General

